

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°11884-2015 del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

RES EXENTA: Nº

004027

SANTIAGO, 24 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N°18 de 2015 de del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N°2505; 2736; 2921; 3165; 3166; 3331; 3564; 3565; todas de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 01 de septiembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.
- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIEL CONCHA GAMBOA

ONAL Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

Departamento de Administración y Finanzas

- Departamento de Planificación y Control de Gestión

Departamento de Política y Coordinación Intersectorial



CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA, RUT N°65.078.343-3, representado por don/doña Pablo Astete Mermoud, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Arturo Prat N°880, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público Convocatoria año 2015, denominado "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos" para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°11884-2015, denominado Proyecto Sueños Do, Re, Mi, fue adjudicado por Resolución Exenta N°3565 de fecha 25 de agosto de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A. Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:



Gobierno de Chil

CATEGORÍA	MONTO	
Inversión	\$ 775.000	
Recurrentes	\$ 651.111	
Personal	\$4.800.000	
Administración	\$ 318.900	
Total Presupuesto Aprobado	\$6.545.011	

- 3) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
- 4) Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

- 5) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2015 Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 6) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 7) Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- 8) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
- Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.



- 10) La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
- 11) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 12) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
- 13) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND, y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND.
- 14) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
- 15) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- 16) El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
- 17) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2015.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$6.545.011.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la ADJUDICATARIO/A N°70406731 del Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad ADJUDICATARIA.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera



satisfacción, el Director Nacional de la institución una garantía emitida por el/la ADJUDICATARIO/A, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% del monto total adjudicado, esto es, la suma de \$ 654.501 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESO), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del proyecto Folio Nº11884-2015". El documento deberá tener una vigencia de 120 días posteriores a la fecha de la última rendición de cuentas. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del/la ADJUDICATARIO/A en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión 2015 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
- Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
- 4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad adjudicataria.
- Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
- Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
- Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir mensualmente, entre los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Circular N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.





- Las consultas y aclaraciones de las bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2015.
- 3. Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2015.
- 4. La Guía de Gestión FONAPI 2015.
- 5. Informe de Evaluación del Proyecto.
- 6. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro del instrumento de garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones del presente convenio.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
- 5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
- Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
- 9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
- 12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.





DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total, en los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
- B) Restitución parcial:
- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su ejecución comenzará 20 días hábiles posteriores a la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y su plazo de ejecución será de 8 meses.





DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad **Villarrica** y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Pablo Astete Mermoud consta en Certificado de directorio de fecha 17 de agosto de 2015 del Servicio del Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

NACIONA Daniel Concha Gamboa
Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

Pablo Astete Mermoud Representante Legal

Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica

NASICCHIMA VIA



ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria $N^{\circ}026/2015$

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios, correspondientes al Concurso FONAPI 2015. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a los subtítulos 24.01.581 del presupuesto 2015.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.215.526.000
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 758.477.745
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 1.119.540.620
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 337.507.635

FOLIO PROPONENTE		MONTO
11634-2015	FUNDACIÓN AVE FÉNIX	6.094.574
11635-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	6.050.000
11636-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN	5.390.000
11637-2015	TALLER LABORAL PROTEGIDO DEL ADULTO CON DISCAPACIDAD MENTAL UNPADE LA SERENA	6.379.970
11640-2015	CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	11.436.000
11644-2015	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	7.337.000
11651-2015	FUNDACIÓN FLORECER DOWN	4.556.999
11665-2015	1665-2015 CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CIRCUITO NORTE	
11696-2015	AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS UNA MIRADA DE AMOR DE CAÑETE	5.328.890
11697-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ	6.700.000
11699-2015	AGRUPACIÓN DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES DE ANTOFAGASTA	
11705-2015	FUNDACIÓN DECIDE	28.097.486

S
≤
ú
S
1
₹
Ė
<u>ত</u>
Ω
0
€
ប
ď
⋖

11711-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	16.640.233		
11712-2015	CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO SAN AGUSTÍN	3.365.000		
11715-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	4.495.730		
11716-2015	GRUPO FOLCLÓRICO CÁNTICOS DEL SUR	3.933.620		
11730-2015	COMITÉ DE DISCAPACITADOS VISUALES DINAMOS	4.605.476		
11739-2015	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS			
	AGRUPACIÓN DE USUARIOS DE HOSPITALES			
11742-2015	PSIQUIÁTRICOS POR LA EXPRESIÓN RADIOFÓNICA	15.118.371		
11746-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	19.715.000		
11751-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	3.704.500		
11768-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	8.698.071		
11801-2015	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIWEN	6.669.670		
11802-2015	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALIWEN	5.034.990		
11808-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO	6.239.684		
11810-2015	CENTRO CULTURAL CREANDO INTEGRACIÓN	7.285.000		
11816-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	13.497.142		
11817-2015	CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y SOCIAL JUAN SANDOVAL CARRASCO	12.919.564		
11826-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	9.295.840		
	AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL EDUCACIÓN DEPORTIVO			
11831-2015	RECREATIVO DE SORDOS DE ATACAMA	5.100.000		
11833-2015	CENTRO CULTURAL NUESTRAS MANOS	6.423.760		
	CLUB DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS AGRUPACIÓN			
11849-2015	MIRAFLORES	11.228.000		
11856-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO	3.458.500		
11050 2015	GRUPO DE AMIGOS Y FAMILIARES DE SORDOS DE	A 522 221		
11859-2015	COQUIMBO	4.533.331		
11861-2015	CLUB DEPORTIVO HOSPITAL DE DÍA LINARES	6.969.740		
11870-2015	COMUNIDAD PAPA JUAN XXIII FUNDACIÓN JUAN PAULO MUNIZAGA FIGARI	16.016.000		
11870-2015		8.886.560		
	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO	24.782.340		
11877-2015	AGRUPACIÓN DE AYUDA A NIÑOS AUTISTAS AGANAT CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE	6.838.250		
11884-2015	VILLARRICA	6.545.011		
11901-2015	CENTRO CULTURAL TEA TALCA	7.210.000		
11908-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	5.896.000		
	CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES	3.030.000		
11912-2015	COYHAIQUE	5.151.696		
11916-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN	36.769.900		
11923-2015	ONG SURACTIVA	10.000.000		
	AGRUPACIÓN DE PADRES, MADRES, FAMILIARES Y			
	AMIGOS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN SIN			
11924-2015	FRONTERAS	4.033.300		
11925-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO	4.610.000		
11938-2015	SERVICIO NACIONAL DE MENORES	3.397.690		
11941-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	7.133.738		

S
₫
ž
S
⋖
듄
ă
0
€
$\frac{2}{2}$
۷

11942-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	5.205.440	
11943-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA	3.040.834	
11947-2015	ORGANIZACIÓN SOCIAL RENACER DEL UNICORNIO AZUL	3.310.000	
11965-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO	5.590.500	
11969-2015			
	CORPORACIÓN DE REHABILITACIÓN CLUB DE LEONES		
11972-2015	COYHAIQUE	13.847.800	
11979-2015	ASOCIACIÓN CREA	12.061.800	
	ONG DE DESARROLLO ANDAHUE PARA LA ATENCIÓN DE		
	PERSONAS CON TRASTORNOS SEVEROS DE RELACIÓN Y		
11983-2015	COMUNICACIÓN	3.096.364	
11994-2015	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ADAPTADOS VALDIVIA	29.761.400	
11995-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMAONES	13.035.000	
11999-2015	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	7.997.782	
12011-2015	CORPORACIÓN PARA CIEGOS	10.117.000	
12013-2015	CORPORACIÓN DEPORTES DOWN	34.694.260	
12019-2015	MOVIMIENTO KUMELEN DE CARAHUE	6.249.950	
	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA		
12020-2015	HENRÍQUEZ	8.349.146	
12021-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUREN	4.321.107	
12032-2015	FUNDACIÓN SOCIALAB	39.954.217	
12038-2015	CORPORACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CIEGAS BARTIMEO	4.820.000	
12039-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE	17.220.650	
	ORGANIZACIÓN DE AYUDA A LA PERSONA DISCAPACITADA		
12044-2015	Y CON NECESIDADES ESPECIALES	6.234.720	
12056-2015	AGRUPACIÓN ENTRE EL SILENCIO Y EL RUIDO COYHAIQUE ASCOY	7.970.000	
12060-2015	FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS	26.254.913	
12069-2015	FUNDACIÓN HREPIC	4.832.970	
	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA		
12070-2015	Y JARDÍN INFANTIL ESCUELA MULATO GIL DE CASTRO	9.153.104	
12084-2015	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS LOS ÁLAMOS	4.533.984	
12094-2015	AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APEGO	4.947.840	
12097-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	3.883.451	
12098-2015	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS FUNDACIÓN COANIL	8.371.539	
12100-2015	FUNDACIÓN ELEVA	8.207.987	
	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL		
12104-2015	LAS LILAS	14.931.300	
12116-2015	CENTRO CULTURAL EL VOLANTÍN	19.005.000	
12117-2015	AMIGOS POR LA GESTIÓN LABORAL	18.567.279	
12118-2015	ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE PELALE	3.386.960	
	CORPORACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES		
12129-2015	ESQUIZOFRÉNICOS	13.989.010	
12131-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	3.899.142	
12134-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	11.995.000	

12136-2015	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MUNICIPAL LAS LILAS	
12138-2015	CLUB DE INTEGRACIÓN SOCIAL LAS MARAVILLAS	5.912.903 9.326.910
12145-2015	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	21.178.000
12153-2015	ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APANDIA	5.241.600
12157-2015	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	9.475.000
12158-2015	ORGANIZACIÓN SOCIAL VOLUNTAD DE CREER	6.523.000
12161-2015	AGRUPACIÓN DE DISCAPACITADOS PRODUCTIVOS DEL VALLE DE COLCHAGUA	18.575.500
12177-2015	FUNDACIÓN CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO	17.009.610
12178-2015	CORPORACIÓN YO TAMBIÉN	7.570.000
12181-2015	FUNDACIÓN A MOVER LAS MANOS	12.473.940
12188-2015	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR ESPAÑA	6.770.000
12189-2015	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	11.092.000
12190-2015	ORGANIZACIÓN LABORAL Y DEPORTIVA VIDA	13.604.490
12194-2015	CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE QUILPUÉ	10.654.906
12196-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ	5.000.000
12199-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ	3.050.000
12209-2015	ASOCIACIÓN GREMIAL DE CANALES REGIONALES DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA DE CHILE	39.880.000
12210-2015	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS	16.180.000
12213-2015	CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES	5.895.480
12226-2015	CORPORACIÓN HOGAR BELÉN	7.365.664
12231-2015	FUNDACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO FUNDECAM	12.818.000
TOTAL		\$ 1.119.540.620

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Jefe Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Bci

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA, RUT 65.078.343-3, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Nro Cuenta.

Tipo Cuenta.

Fec. Apertura.

70406731

Cuenta Corriente

2014-02-04

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones

Santiago, 17 de Junio de 2015

WALTER BACHINGE LEVEL VILLET OF BETTER BACHING LINES OF PRETITION ENVERSIONES

https://portal/certificadoswls/EmisionCertificados?paso=4

17/06/2015





N° de Serie, A029139599 Profesión: WATRÓN

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE IDENTIDAD APELIDOS ASTETE

ASTETE
MERMOUD
NOMBRES
PABLO SANTIAGO
SEXO PAIS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
17 OCT 1952
FECHA DE EMISIÓN FIRM
17 OCT 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
17 OCT 2022

FIRMA DEL TITULAR

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Carta de Compromiso (Anexo N° 7)

Yo, PABLO SANTIAGO ASTETE MERMOUD, Reduce de la entidad Proponente CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE VILLARRICA, RUT: 65.078.343-3 a la cual represento, declaro nuestro compromiso de participar en los seminarios, jornadas, charlas, congresos u otras actividades similares, en la que a juicio de SENADIS resulte pertinente la asistencia de alguna persona que exponga y/o participe a nombre de la institución.



Fecha: 16 de junio de 2015

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

N°0233462

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 110920151133

Oficina VILLARRICA

Fecha 11 de septiembre de 2015

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5 La cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN*

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina Por: VILLARRICA CORPORACION CULTURAL MUNI CIPAL DE LA COMUNA D Rut: 65.078.343-3

Para GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO FOLIO N 11884, AÑO 2015.

備

Plazo de validez hasta el 30/12/2016

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emisor: OFUENTB Supervisor: SVARAS

LISTA DE CHEQUEO FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS 2015

FOLIO	11884-2015						
PROPONENTE	Corporación Villarrica	Cultural	Municipal	de	la	Comuna	de
SUPERVISIÓN	Araucanía						

V°B°	Documento					
	Resolución aprobatoria					
	Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por e representante legal					
	Carta de Compromiso de Difusión					
	Fotocopia de Instrumento de GarantíaBoleta de Garant	ía				
V	Póliza de Segui	0				
	Pagaré					
	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria					
V	Documento que acredite nro. de cuenta bancaria					
	Fotocopia Cédula de Identidad					
OBSERVACIÖN						

	DPCI (Apoyo Operacional)	ASESORÍA JURÍDICA	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN				
FECHA				

		1					
Ospatamento Planificacio	CONTROL GESTIÓN	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL		
Servicio Servicio	Gneral S	Q I	Our ow	P D	Drupus		
Z SANTA GENECHA	1 6 SEP 2015	2 2 SEP 2015	2 3 5 7 2015	23.09.2015	23-09-2015		
Ed al de la Discapacidad				2.2 SÉP 2015			